

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00199-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cinco (5) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

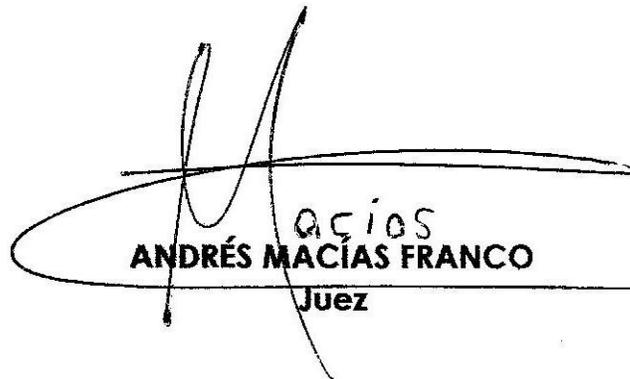
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALEJANDRO MÁXIMO VALLEJO ZÚÑIGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.906.364 y la T.P. No. 233.518 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **YOLANDA MORALES HERRERA**, conforme poder visto en archivo 02 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **YOLANDA MORALES HERRERA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, donde se pueda verificar su dirección de notificaciones.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez